

RES. 717/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2016-17-1-0001394, Ent. N° 1081/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), relacionadas con la extensión del plazo del Convenio de Cooperación firmado entre dicho organismo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (“PNUD”), para el Proyecto URU/14/001 “Fortalecimiento de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y de la Gestión Ambiental del País” (Préstamo BID 3080/OC-UR);

RESULTANDO: **1)** que en junio del 2014 el MVOTMA y el PNUD firmaron el Proyecto URU/14/001 “Programa de Fortalecimiento de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y de la gestión ambiental del país”, para brindar apoyo en la implementación del Proyecto BID 3080/OC-UR, el cual tenía vigencia hasta marzo 2019;

2) que en Sesión del 21/05/2014, este Tribunal consideró las actuaciones relativas al contrato de préstamo N° 3080/OC-UR, resolviendo tomar conocimiento del mismo y cometer al Contador Delegado la intervención de la transferencia de US\$ 991.520 a favor del PNUD;

3) que, posteriormente, se gestionó la Revisión “F” del Programa, por la cual se amplió el plazo de los desembolsos del Proyecto BID 3080/OC-UR hasta el 30/09/2019, lo cual no mereció objeciones por parte de este Tribunal según surge de Resolución N° 223/2019 de fecha 23/1/19;

4) que, en esta oportunidad, se gestiona la Revisión “G” para la extensión del plazo del Proyecto hasta el 31/12/2020, explicitando que ello no conlleva ningún tipo de modificación en los fondos;

5) que, en tal sentido, se adjunta solicitud del MVOTMA de fecha 07/02/2020 para gestionar la firma de la Revisión “G” del Proyecto URU/14/001 respecto a la referida extensión del plazo y se remite proyecto de Resolución del MVOTMA, por la cual se autoriza la suscripción de la citada Revisión;

6) que asimismo, se agrega documento de afectación N° 221 intervenido por la Contadora Central de la Contaduría General de la Nación el 02/03/2020 y por la Contadora Auditora destacada de este Tribunal el 03/03/2020, así como compromiso N° 001 de fecha 21/02/2020, por el monto de \$ 5:846.713, con cargo al Programa 380 Proyecto 750 Objeto del Gasto 581 “Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales”;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 del TOCAF, los contratos de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios que otorguen los órganos del Estado, entes autónomos y servicios descentralizados, en aplicación de contratos de préstamos suscriptos con organismos internacionales de crédito de los que la República forma parte, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato con las salvaguardas establecidas en la propia norma;

2) que la presente Revisión “G” se celebra en el marco del contrato de préstamo N° 3080/OC-UR, suscripto el 14 de febrero de 2014 entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el ONUD, así como en el marco del Proyecto URU/14/001 “Fortalecimiento de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y de la gestión ambiental del País”, aplicables en función de la norma citada en el numeral anterior;

3) que, si bien el monto global de los aportes correspondientes al MVOTMA respecto al Proyecto, fue autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo del 03/06/2014 sin merecer objeciones por parte de este Tribunal (Resolución del 21/05/2014), se advierte que el Proyecto de Resolución Ministerial remitido no se pronuncia respecto a la transferencia de los USD 146.788 restantes, según surge de la nota del 07/02/2020 remitida por la Coordinadora Técnica y de acuerdo a lo allí solicitado;

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la extensión del plazo del Proyecto URU/14/001 hasta el 31/12/2020;
- 2)** Téngase presente lo manifestado en el Considerando 3);
- 3)** Devolver los antecedentes.

dc